

# **Análisis y valoración de los expedientes de depuración del profesorado de Instituto de Segunda Enseñanza en el franquismo (1936-1942). Resultados generales**

## **Analysis and Appraisal of the Files on the Secondary School Teacher Purge during the Franco Dictatorship (1936-1942). General Results**

DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2010-356-044

Carmen Sanchidrián Blanco

Isabel Grana Gil

Francisco Martín Zúñiga

*Universidad de Málaga. Departamento de Teoría e Historia de la Educación. Málaga. España*

### **Resumen**

Este artículo aporta conclusiones sobre la incidencia de la depuración franquista en el profesorado de Instituto de Segunda Enseñanza a nivel nacional. Dichas conclusiones son fruto del proyecto HUM05-02106 del Plan Nacional de I+D+I, del Ministerio de Educación y Ciencia que pretendía cubrir una laguna dentro de la historiografía sobre las depuraciones del franquismo en el sector del profesorado, pues si bien se han publicado abundantes trabajos sobre la repercusión en el magisterio, los relacionados con secundaria y universidad son menos.

Se han analizado los 2.445 expedientes conservados en el Archivo General de la Administración (AGA). De ellos se han extraído datos sobre todo el profesorado de instituto, su distribución por sexos, ámbito geográfico y categoría docente, así como la información más significativa de su proceso de depuración. El objetivo de este artículo es presentar los resultados globales, desde una perspectiva fundamentalmente cuantitativa, para conocer el estado de la cuestión y abrir nuevas líneas de investigación en torno a un tema que, lejos de considerarse agotado, tiene aún numerosas vías de estudio.

La depuración del profesorado de instituto participó de las mismas razones que explican el porqué y el para qué de la violencia franquista, y sirvió para ajustar cuentas con el «enemigo», pero sobre todo para seleccionar a los elegidos para instaurar un nuevo orden. El balance de la depuración fue un éxito para los intereses que amparaba el franquismo, porque propició el control social necesario para sostenerse durante casi 40 años. A partir del trabajo realizado, se evidencia la enorme disparidad interna del proceso depurador y su dureza, pues el 53,06% de los sancionados fueron separados del cargo. Además, a la vista de los cuadros presentados, se evidencia la necesidad de estudios particulares que permitan interpretar con mayor precisión los datos globales obtenidos en las variables consideradas.

*Palabras clave:* Historia de la Educación, Institutos de Segunda Enseñanza, depuración de profesores, franquismo, represión ideológica, dictadura, España.

### **Abstract**

This article offers conclusions about the influence of Franco's nationwide purge of secondary school teachers. The conclusions were drawn from Project HUM05-02106, financed by the Spanish Ministry of Education and Science as part of the Spanish National RDI Plan. The project endeavours to fill a gap in historiography concerning Franco's purge of the teaching sector. Although many papers have been published concerning the impact on primary school teachers, there is less research on secondary school and university teachers.

The files analyzed in this project were the 2,445 files kept in the General Archive of the Administration. Data were gathered from the files, especially concerning secondary school teachers, teacher distribution by gender, geographical area and teaching category, and the most salient particulars of the purging process. The objective of this article is to offer overall results from a fundamentally quantitative approach, in order to gain a general idea of the subject and to suggest new lines of research, because this topic has not yet been fully researched.

The purge of secondary school teachers obeyed the same reasons behind the violence of the Franco regime. The purge was used to "get even with the enemy", but above all it was used to select the people chosen to establish a new public order. To sum up, the purge was very successful at achieving Franco's purposes, for it favoured the social control that was so important in enabling the regime to govern Spain for almost forty years. The research shows the enormous internal disparity of the purging process and the harshness of the purge: 53.06 percent of the people punished were dismissed from their jobs. Moreover, the tables included in the article show the need for specific research in order to interpret with greater precision the overall results found for the different variables.

*Keywords:* History of Education, secondary schools, purge of teachers, the Franco regime, ideological repression, dictatorship, Spain.

## Introducción

Uno de los instrumentos más eficaces que utilizó la dictadura para controlar la memoria y la historia fue la depuración profesional. Se aplicó a todo el funcionariado con el objetivo de garantizar su adhesión al régimen.

Los regímenes totalitarios han ejercido siempre un estricto control sobre los docentes para atender a su propia conservación. Los profesores<sup>1</sup>, en todas las dictaduras, deben ayudar a consolidar las nuevas estructuras y a mantener el orden impuesto; para ello, se les obliga a reproducir la nueva ideología y se evita que difundan cualquier idea que pueda deslegitimizar al régimen. Pero es que, además, los gobiernos autoritarios que llegan al poder después de una guerra o de un golpe de estado, una de las primeras tareas que emprenden es el control de la memoria y de la historia (Aróstegui, 2006, p. 55). Afortunadamente, en la actualidad se ha conseguido romper en gran medida el muro de silencio que el régimen franquista levantó para ocultar hechos y actividades represivas de las que casi todos sabían, pero de los que nadie hablaba. Por esto, aunque «en la actualidad las cantidades de estudios sobre el tema son abrumadoras» (Juliá, 2003, p. 17)<sup>2</sup>, siguen siendo precisos nuevos trabajos para recuperar las memorias silenciadas ya que:

Siempre y a lo largo del tiempo y del espacio se había venido haciendo uso político público de la historia de maneras muy diversas y con fines diversos, desde la vehemencia retórica de los parlamentos a la sistemática manipulación de las dictaduras, de la legitimación de dinastías al acarreo de diplomas por los benedictinos, una historia al servicio del poder, como quería Maquiavelo. (Carreras y Forcadell, 2003, p. 21).

En este contexto, uno de los temas planteados desde hace casi dos décadas es la depuración de los docentes. La acción represiva hacia el profesorado fue clara ya que existía un fuerte recelo hacia la influencia directa de este sobre sus alumnos, pese a que no era un cuerpo excesivamente comprometido ni ideológica ni políticamente con la República, por temor a que pudiese difundir ideas contrarias al régimen entre la ciudadanía, lo que reforzaba la función «preventiva» de la depuración tal como indica explícitamente la Orden de 7 de diciembre de 1936.

<sup>(1)</sup> Este trabajo se ha realizado gracias al proyecto HUM05-02106, del Ministerio de Educación y Ciencia.

<sup>(2)</sup> Por esto precisamente no podemos citar todas las obras, aunque sí queremos mencionar al menos algunas relevantes de autores pioneros en estos temas como Fontana, 1986; Reig Tapia, 1979 y 1986; Ruiz Carnicer y Cenarro Lagunas, 1991, Solé i Sabaté y Villarroya i Font, 1990 y Tusell, 1988.

Cuando se habla de la depuración del profesorado, suele pensarse que solo se depuró a los sospechosos. No. «Sospechosos eran todos» y por tanto, para cumplir esa función preventiva, todos debieron someterse a este proceso; en ese sentido se expresaba el Decreto de 8 de noviembre de 1936 cuando afirmaba que se «hace preciso que en los solemnes momentos por que atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza». Posteriormente, la Orden de 10 de noviembre de 1936, que completaba el Decreto anterior, especificaba que la facultad de las Comisiones de Depuración de instruir expedientes «se refiere a todo el personal que figure en los respectivos escalafones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentre» (art. 7)<sup>3</sup>.

Nuestro estudio se centra en la Guerra Civil y primeros años del franquismo por ser cuando la acción depuradora se ejerció con mayor contundencia, sobre todo a comienzos de la década de los cuarenta<sup>4</sup>. Aunque el grueso de la depuración se había terminado en 1942, año que acota nuestro trabajo, las secuelas de esta acción represiva perduraron a lo largo de toda la dictadura<sup>5</sup>.

El objetivo de este artículo es presentar resultados globales desde una perspectiva fundamentalmente cuantitativa, que permitan conocer el estado de la cuestión y abrir nuevas perspectivas a la investigación sobre un tema que, lejos de estar agotado, tiene aún numerosas vías de estudio. La investigación en que se inserta pretendía cubrir una laguna dentro de la historiografía sobre las depuraciones del franquismo en el sector del profesorado, pues si bien se habían publicado bastantes trabajos sobre su repercusión en el magisterio, son menos los relacionados con Enseñanza Secundaria y universidad<sup>6</sup>. El estudio de los expedientes de depuración constituye el eje central de este trabajo. De ellos se han extraído datos fundamentales sobre el profesorado de

<sup>3</sup> Creemos que no es preciso analizar aquí la legislación. Es básico citar, al menos, el Decreto de 8 de noviembre de 1936 que estableció el mecanismo del proceso depurador y las distintas comisiones encargadas del mismo y la Ley del 10 de febrero de 1939: «Depuración del personal en las zonas recientemente liberadas». Cfr. Ostolaza Esnal, M. 1996, Morente Valero, F. 1997, Fernández Soria, J.M. 1999 y Grana Gil, Martín Zúñiga, Pozo Fernández y Sanchidrián Blanco, 2005.

<sup>4</sup> Sobre la educación en esos años, entre otros, cfr. Mayordomo, A. y Fernández Soria, J.M., 1993 y 1998.

<sup>5</sup> Aunque el Decreto de 10 de noviembre de 1966 declaraba extinguidas las sanciones pendientes de cumplimiento derivadas de la legislación especial de responsabilidades políticas, incluidas las sanciones impuestas por depuración, en el AGA pueden verse expedientes que en 1970 aún permanecían abiertos y algunos, ya pocos, que en 2009 todavía no podían consultarse.

<sup>6</sup> De los centrados en secundaria, casi todos son parciales: algunos estudian contextos concretos como León (Álvarez Oblanca, 1986), Oviedo (Álvarez García, 2004), Santa Cruz de Tenerife (Negrín Fajardo, 2002 y 2004), Las Palmas (Negrín Fajardo, 2005b) Navarra (Berrueto, 1991), Segovia, (Dueñas y Grimau, 2004), Galicia (Negrín Fajardo, 2006)... Otros se refieren, por ejemplo, solo a profesoras (Flecha García, 2002 y Grana Gil, 2005), a expedientes concretos (Sanchidrián Blanco, 2005), a una fase del proceso (Negrín Fajardo, 2005a y 2007) o no estudian todos los expedientes (Grana Gil, Martín Zúñiga, Pozo Fernández y Sanchidrián Blanco, 2005 y Martín Zúñiga, Grana Gil y Sanchidrián Blanco, 2007).

Instituto de Segunda Enseñanza (en adelante instituto) depurado y sancionado, su distribución por sexos, ámbito geográfico, categoría docente... siendo el análisis de esas variables lo que ha dado lugar a los distintos apartados del mismo.

## Análisis de expedientes

Hemos examinado el total (2.445) de los expedientes de depuración del profesorado de instituto custodiados en el AGA. De ellos, 2.127 (86,99%) corresponden a profesores y 318 (13,01%) a profesoras (Cuadro I), lo que demuestra que la incorporación de la mujer a este sector docente aún era incipiente (Flecha García, 2000 y Martín Zúñiga, 2002). Así mismo, el citado cuadro muestra que de un total de 672 sancionados solo 66 (9,82%) eran profesoras.

CUADRO I. Profesorado de Instituto depurado y sancionado

	Depurados/as		Sancionados/as	
	Total	%	Total	%
<b>Profesores</b>	2.127	86,99	606	90,18
<b>Profesoras</b>	318	13,01	66	9,82
<b>Total general</b>	2.445	100,00	672	100,00

Fuente: elaboración propia a partir de los legajos correspondientes del AGA.

Si analizamos los datos en función del sexo, vemos que dentro de los profesores el porcentaje de sancionados fue superior al de las profesoras (28,49% frente al 20,50%) (véase Cuadro II); Estos datos evidencian que la represión sancionadora fue mayor en los primeros, no solo a nivel cuantitativo, ya que eran considerados más peligrosos por su mayor participación activa en la política republicana (como simpatizantes, afiliados o dirigentes políticos), por copar los cargos académicos de responsabilidad y por ocupar, como luego se verá, las categorías docentes superiores.

Globalmente, el 27,48% del profesorado de instituto fue sancionado (véase Cuadro II). Este porcentaje fue superior a la media del magisterio que, según el estudio de Morente Valero realizado en torno a doce provincias, rondó el 25% (1997, p. 426). En esta diferencia pudo influir el hecho de que para el franquismo la enseñanza secundaria fuera primordial, pues se entendía como la formación intelectual y moral de «las futuras clases directoras»

(Ley de Reforma de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938), lo que explica que se ejerciera un mayor control sobre quienes se encargaban de la docencia en este nivel del sistema educativo.

**CUADRO II.** Profesorado de Instituto depurado y sancionado por sexo y en total

Sancionados/as	Profesores	%	Profesoras	%	Total	%
<b>NO</b>	1521	71,51	252	79,50	1773	72,52
<b>SI</b>	606	28,49	66	20,50	672	27,48
<b>Total general</b>	2127	100,00	318	100,00	2445	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los legajos correspondientes del AGA.

## Sanciones

Las acusaciones más reiteradas en los «Pliegos de cargo» emitidos por las «Comisiones de depuración» eran las de carácter político y, en especial, aquellas que relacionaban al profesorado con ideologías de izquierdas, no existiendo diferencias significativas en este aspecto entre profesoras y profesores. Analizados los 341 pliegos de cargos encontrados (306 profesores y 35 profesoras), el 52,49% de las acusaciones se referían a la pertenencia a partidos políticos de izquierdas (socialistas, comunistas, izquierda republicana...) mientras que las restantes (pertenecer a la Institución Libre de Enseñanza, ser masón, afiliado a partidos nacionalistas, ostentar cargos políticos durante la República, no profesar la religión católica...) tuvieron escasa incidencia, salvo la de no presentarse al proceso de depuración (19,06% de los cargos) que directamente implicaba la separación definitiva del cuerpo con baja en el escalafón.

La variedad de sanciones era múltiple porque algunas podían acumularse (ver Cuadro IV) aumentando con ello la intensidad de la pena final. La mayor o menor gravedad de las mismas debería haber estado en relación con la importancia de los cargos que se le imputaban al profesorado, pero, en realidad, obedeció a la más absoluta arbitrariedad. En este sentido, hemos visto que ante los mismos cargos las comisiones imponían sanciones diferentes, dependiendo fundamentalmente del momento de la depuración, sobre todo durante los primeros meses, en los que cada comisión trabajó de forma muy autónoma. Al avanzar el periodo bélico e irse legislando de forma más pormenorizada se fue homogenizando algo más, aunque se siguieron observando divergencias.

Las sanciones propuestas por las comisiones no siempre coincidían exactamente con las impuestas luego por el Ministerio que las aumentaba o rebajaba (más frecuentemente) sin que se pueda establecer una regla fija al respecto: por ejemplo, la sanción de «Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos» (de dos a cinco años) representaba el 15,08% de las propuestas y el 17,1% de las impuestas y la «Separación del cuerpo con baja en el escalafón» el 54,77% y 53,06%, respectivamente.

**CUADRO III.** Número de veces que es impuesta cada sanción en las resoluciones del Ministerio

SANCIONES	N	%
Separación del cuerpo con baja en el escalafón.	329	42,07
Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza (2 a 5 años).	232	29,67
Traslado fuera de la provincia.	88	11,25
Suspensión de empleo y sueldo (1 mes a 3 años).	73	9,33
Inhabilitación para el desempeño de la enseñanza (definitiva o temporal).	35	4,48
Prohibido solicitar vacantes.	19	2,43
Traslado dentro de la provincia.	3	0,38
Jubilación forzosa.	3	0,38
Total del número de veces que aparecen todas las sanciones.	782	100,00

Fuente: elaboración propia a partir de las resoluciones del Ministerio.

Como podemos observar en el Cuadro III, la sanción más impuesta fue la «Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón», que supuso el 42,07% del total de sanciones. Por otro lado, si a ello le sumamos la «Inhabilitación para la enseñanza» (4,48%), tanto definitiva como temporal, y la «Suspensión de empleo y sueldo» (9,33%), vemos que el 55,88% de las resoluciones implicaban apartar al profesorado de su puesto de trabajo definitiva o temporalmente.

La «Separación definitiva y baja en el escalafón» se aplicó al profesorado considerado muy peligroso por el régimen franquista (socialista, comunista, masón, de izquierda republicana, dirigente político republicano...)<sup>7</sup> o al que no se presentó al requerimiento

<sup>7</sup> Véanse algunos ejemplos por lo que las Comisiones imponían la sanción de separación: «Católica, pero afiliada a FETE y afecta a UGT, de ideología marxista acentuada al establecer relaciones amorosas con un maestro de las milicias culturales de las Brigadas Lister afiliándose al PC» (Leg. 18.470); «Afiliado a Izquierda Republicana y de ideas extremistas. Lector de "El Socialista" y "Claridad", apartado de toda práctica religiosa; Era aprendiz de la loggia masónica "Vicus"» (Leg. 18.466); «Ex jesuita publicó "Los jesuitas desenmascarados" en Orense, obra que revela su odio hacia la orden a la que perteneció. Está en un manicomio. Neurasténico» (Leg. 18.462); «Enchufista y perseguidor de los que profesan ideas religiosas» (Leg. 18.472); «Ideas socialistas que manifestaba sin recato en la sala de profesores. Lee de ordinario el Socialista» (Leg. 18.473); «Huida. Del Partido Republicano Federal. De significativa actuación izquierdista. Su vida privada deja mucho que desear» (Leg. 18.524).

de la correspondiente Comisión de depuración. Por ese motivo se acusó al 20% de los separados de «abandono de destino», al amparo del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857. Esta situación la sufrió todo aquel docente que en el momento de iniciarse el golpe de estado se encontraba fuera de su domicilio habitual, por vacaciones u otro motivo, y la guerra le impidió incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo o se encontraba huido por temor a las represalias.

La «Suspensión de empleo y sueldo», de un mes a tres años, se aplicó en 73 ocasiones, el 9,33% del total (véase Cuadro III), y estaba pensada para dar un escarmiento y amedrentar al personal docente, pues teniendo en cuenta la situación económica y laboral en la que se encontraba el país en esos momentos, en que las necesidades económicas eran tan perentorias, con dicha sanción se aseguraba el total sometimiento del profesorado.

La «Inhabilitación para la enseñanza» (4,48%) afectó fundamentalmente a los interinos. Se trataba de la sanción de mayor dureza, más incluso que la Separación, pues muchos de los afectados por esta pudieron rehacer su vida trabajando en colegios privados, los llamados «profesores de la república», mientras que el primer caso supuso la prohibición absoluta del ejercicio legal de la docencia y, por supuesto, imposibilidad de presentarse a las oposiciones de instituto.

El «Traslado forzoso», fuera (11,25%) o dentro (0,38%) de la provincia, significó una verdadera pena de destierro. Lo que se pretendía con esta sanción era alejar de su área de influencia al profesorado que se consideraba válido. Esta sanción recayó con más frecuencia en los acusados de nacionalistas y, por lo tanto, se impuso en mayor proporción en las comisiones de Galicia, País Vasco y Cataluña, donde el espíritu nacionalista estaba más arraigado.

La «Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos» se aplicó a un 29,67% de los sancionados. Se impuso muchas veces junto con alguna otra, fundamentalmente con la de «Traslado fuera de la provincia» y la de «Suspensión de empleo y sueldo» durante un período determinado de tiempo. Se aplicó al profesorado sospechoso, pero de culpabilidad no probada, de «pasividad y tibieza en la Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional». Se le apartó de los puestos de decisión y poder por no demostrar fehacientemente su adhesión al nuevo régimen, pero entendiendo que podían ser útiles para la enseñanza siempre que se mantuviese vigilado y controlado de cerca por personas afectas al mismo. Ello suponía, además, la imposibilidad de promoción profesional.

Pero esas sanciones afectaron a personas y de eso trata precisamente el Cuadro IV. Queda claro que con las resoluciones sancionadoras el Ministerio no solo pretendió intimidar y doblegar al personal docente, sino que su intención primordial fue la de extirpar de raíz al docente que pudiera representar un problema, por ello, más de la mitad



del profesorado sancionado (53,06%) fue separado definitivamente de su puesto. Si a esto le sumamos los inhabilitados para ejercer la enseñanza o los que sufrieron algún tipo de suspensión de empleo y sueldo, nos encontramos con que hubo 440 (70,97%) docentes a los que se les prohibió, definitiva o temporalmente, ejercer la docencia en los institutos. La «Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos» fue la segunda sanción individual que padeció mayor número (106) de profesores (17,42%).

Normalmente se aplicó una única sanción como castigo, pero en 124 casos, el 20% con respecto al total, se impusieron simultáneamente dos o más sanciones (Cuadro IV). La más recurrente fue el «Traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos», seguida de la «Suspensión de empleo y sueldo e inhabilitación para cargos directivos», siendo la mencionada inhabilitación la más reiterada en casi todas las sanciones múltiples presentadas. Por último, en cuatro ocasiones el Ministerio impuso una pena con cuatro sanciones (Suspensión de empleo y sueldo, Traslado fuera de la provincia, Prohibición de solicitar vacantes e inhabilitación para el desempeño de cargos...) lo que muestra la saña con que se actuó en algunos casos.

En la distribución de las sanciones por sexo vemos que las profesoras de instituto fueron, cuantitativamente, menos sancionadas que sus compañeros. Proporcionalmente, no hubo mucha diferencia entre ambos en lo que se refiere a la «Separación definitiva y baja en el escalafón». Por otro lado, apenas sufrieron la sanción del traslado en sus múltiples variantes, pues no se consideró, salvo excepciones, que tuviesen suficiente influencia política en su entorno más inmediato como para causar algún peligro al nuevo régimen. En cambio, se les castigó más, proporcionalmente, con la «Inhabilitación para cargos directivos y de confianza», es decir, no se deseaba que las profesoras estuviesen al frente de los institutos y, mucho menos, fuesen un referente social y laboral para las mujeres. Por lo tanto se aceptaba que siguieran como profesoras, pero en lugares poco visibles (Grana Gil, 2007).

**CUADRO IV.** Distribución del profesorado por el tipo de sanciones impuesta en las resoluciones del Ministerio

Sanciones	H	%	M	%	N	%
Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos (2 a 5 años).	94	16,69	14	24,56	108	17,42
Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos (2 a 5 años) y Jubilación forzosa.	1	0,18			1	0,16
Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y Prohibido solicitar vacantes.	1	0,18			1	0,16
Inhabilitación para la Enseñanza (temporal o total).	14	2,49	3	5,26	17	2,74

<b>Inhabilitación para la enseñanza y desempeño de cargos.</b>	14	2,49	2		16	2,58
<b>Inhabilitación para la enseñanza, traslado fuera de la provincia e Inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	2	0,36			2	0,32
<b>Jubilación forzosa.</b>	3	0,52			3	0,48
<b>Separación del cuerpo con baja en el escalafón.</b>	299	53,11	30	52,63	329	53,06
<b>Suspensión de empleo y sueldo (1 mes a 3 años).</b>	22	3,91	2	3,51	24	3,87
<b>Suspensión de empleo y sueldo e Inhabilitación para cargos.</b>	26	4,62	2	3,51	28	4,52
<b>Suspensión de empleo y sueldo, traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar vacantes e inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	7	1,24	2	3,51	9	1,45
<b>Suspensión de empleo y sueldo, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	14	2,49			14	2,26
<b>Suspensión de empleo y sueldo, inhabilitación para la enseñanza e inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	1	0,18			1	0,16
<b>Traslado dentro de la provincia.</b>	2	0,36			2	0,32
<b>Traslado dentro de la provincia, prohibición de solicitar vacantes e Inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	1	0,18			1	0,16
<b>Traslado fuera de la provincia.</b>	13	2,31			13	2,10
<b>Traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar vacantes e Inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	8	1,42	2	3,51	10	1,60
<b>Traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	40	7,10			40	6,45
<b>Traslado fuera de la provincia, jubilación e inhabilitación para el desempeño de cargos.</b>	1	0,18			1	0,16
<b>Profesorado con dos o más sanciones.</b>	116	20,60	8	14,03	124	20,00
<b>Total general<sup>8)</sup>.</b>	563	100,00	57	100,00	620	100,00

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración.

Con respecto a la incidencia de la depuración y número de sanciones por años, se observa que el mayor número de depuraciones se produjo en 1940, pues en él pasó por las comisiones casi el 30 % del profesorado de instituto de España, siendo los años anteriores y el posterior «más tranquilos» en ese aspecto. Sin embargo, vemos que el año con mayor número de sancionados fue 1937 y después 1941 y 1940. A partir de 1942 el proceso depurador estaba casi terminado, aunque estaban en marcha muchos recursos y se abrieron algunos nuevos expedientes, casi todos a profesores que, por diversas razones, no contaban con él. Otra cuestión distinta es que, tras la decisión del Ministerio, se presentaron

<sup>8)</sup> Como se puede apreciar, no coinciden el total de 672 sancionados que aparece en el Cuadro II con los 620 de este. Ello se debe, simplemente, a que hay una diferencia de 50 profesores que sabemos, por la documentación consultada, que fueron sancionados pero no cuál fue su sanción. Algo similar ocurre cuando nos referimos a cada sexo.

recursos contra la misma, recursos que frecuentemente se prolongaron durante muchos años (incluso, décadas).

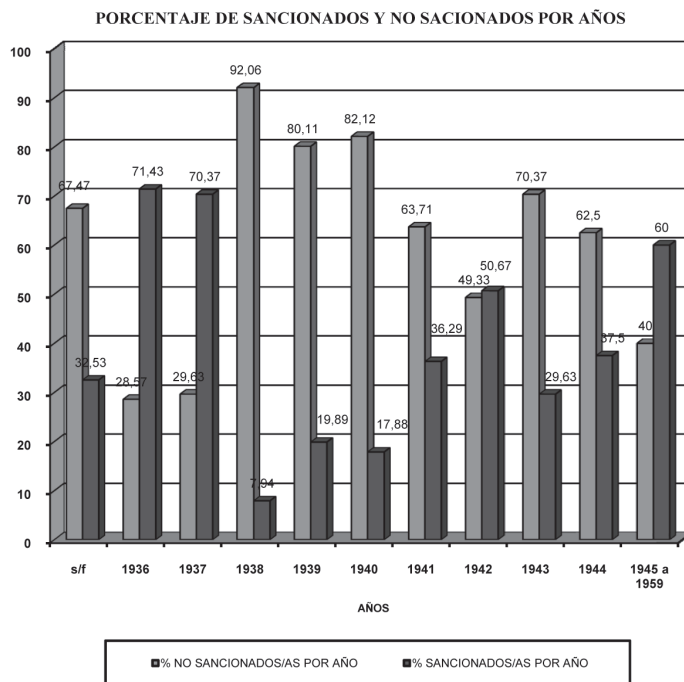
**CUADRO V.** Distribución del profesorado sancionado y depurado por años

AÑOS	DEPURADOS/AS	% DEL TOTAL	SANCIONADOS/AS	% DEL TOTAL	% SANCIONADOS/AS POR AÑO
s/f	292	11,86	95	14,14	32,53
1936	7	0,29	5	0,74	71,43
1937	216	8,83	152	22,62	70,37
1938	365	14,93	29	4,32	7,94
1939	352	14,4	70	10,42	19,89
1940	716	29,28	128	19,05	17,88
1941	372	15,21	135	20,09	36,29
1942	75	3,07	38	5,65	50,67
1943	27	1,14	8	1,19	29,63
1944	8	0,33	3	0,45	37,50
1945 a 1959	15	0,66	9	1,34	60,00
<b>Total</b>	2445	100,00	672	100,00	

Fuente: elaboración propia a partir de las resoluciones del Ministerio expedientes de depuración.

Llama la atención el bajo número de sancionados en el año 1938, que apenas representó un 4,5% del total frente al 22,62% del año anterior, siendo además el número de docentes que pasó por las comisiones de depuración durante ese año casi el doble que en 1937. En este año, el 70,37% de los expedientes resultaron sancionados quizá porque se acababa de poner en marcha el proceso y, directamente, los profesores que no solicitaron la apertura de su expediente fueron dados de baja en el escalafón. Sin embargo, al año siguiente, solo terminó en sanción el 7,94% de los expedientes (5). Posiblemente, se vieron obligados a ser más comedidos en la dinámica sancionadora ya que las aulas de los institutos se debían estar quedando sin docentes como consecuencia de las actuaciones anteriores. De hecho las órdenes de 17 de septiembre y de 7 de octubre de 1937 establecieron la clausura de 55 institutos nacionales y elementales, aduciéndose, entre otras causas, la carencia de personal docente.

## GRÁFICO I. Porcentaje de sancionados y no sancionados por año



Por otro lado, en 1940, el primer año de posguerra, cuando fue depurado el porcentaje mayor del profesorado de instituto, las cifras de «castigados» fueron bastante más razonables, ya que apenas se sancionó al 18% (véase Gráfico I). Como afirman los profesores Fernández Soria y Agulló (1999, p. 25), se trataba de reconvertir al profesorado para que estuviera al servicio del nuevo régimen. Todos aquellos que estuviesen dispuestos a someterse eran admitidos, pero con condiciones.

Sin embargo, en los dos siguientes años se volvió a ser más restrictivo, aumentando de nuevo el tanto por ciento de sanciones (véase Gráfico I). Este reverdecimiento de castigos se debió a dos razones básicamente. En primer lugar, porque el debilitamiento de la enseñanza pública (y fortalecimiento de la privada) necesitaba menos profesores y en segundo lugar porque todos los docentes de secundaria pasaron por las comisiones de depuración, estuvieran físicamente en España o no, y los que no pudieron presentarse, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939, ya citada, fueron en su mayoría sancionados con «Separación definitiva y baja en el escalafón».

## Categorías docentes

Las categorías establecidas en la legislación del momento dividían al profesorado de instituto en auxiliares, ayudantes, catedráticos, encargados de curso<sup>9</sup> y profesores especiales encargados de impartir las materias de Mecanografía y Taquigrafía y Educación Física<sup>10</sup>.

CUADRO VI. Profesorado depurado por categorías docentes y sexo

CATEGORIA	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL
AUXILIAR	13	5,05	244	94,94	257
AYUDANTE	63	16,98	308	83,01	371
CATEDRÁTICO	30	4,35	659	95,64	689
ENCARGADO	168	20,74	642	79,25	810
ESPECIAL	8	13,11	53	86,88	61
EXCEDENTE	2	16,66	10	83,33	12
<b>TOTAL<sup>11</sup></b>	<b>284</b>	<b>13,00</b>	<b>1.916</b>	<b>87,09</b>	<b>2.200</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración.

Los datos del Cuadro vi vienen a confirmar lo que sabíamos, es decir, la desigual distribución del profesorado en las categorías docentes atendiendo a su sexo. De entrada, las profesoras depuradas solo suponían el 13% (284) sobre el total, y en la distribución por categorías su proporción fue mínima en la de catedráticos y auxiliares, siendo su presencia algo más significativa en las denominadas intermedias, es decir, ayudante y encargado de curso. En esta última es donde existía un porcentaje mayor –casi un 21%– sobre todo debido a los cursillos de selección de 1933 y 1936, que es cuando accedieron al profesorado de enseñanzas medias muchas de las profesoras que ejercían en los institutos españoles. Respecto al bajo número de catedráticas, no podemos olvidar, que las primeras oposiciones en las que se pudieron presentar mujeres a dicho cuerpo fueron las celebradas en 1918 (Martín y Grana, 1999, p. 323), en

<sup>9)</sup> Dentro de esta categoría hemos metido los agregados, cursillistas e interinos, ya que las denominaciones del momento son bastante diversas y en estos casos nos hemos encontrado que dentro de un mismo expediente algunas veces les asignan el nombre de forma diversa según el momento. Parece que hay más unanimidad dentro de las demás categorías.

<sup>10)</sup> En 1942 se reglamentó de nuevo la carrera docente, apareciendo los profesores adjuntos que englobaban a todas las demás categorías excepto la de catedrático (Lorenzo Vicente, 2003).

<sup>11)</sup> Estos totales no coinciden con las del Cuadro i porque no de todo el profesorado depurado conocemos su categoría docente.

las que entraron Julia Gomis Llopis y M.<sup>a</sup> Luisa García Dorado Seirullo<sup>12</sup> que lo hizo en 1923. Las siguientes lo hicieron a partir de 1928.

CUADRO VII. Profesorado sancionado por categorías docentes y sexo

CATEGORIA	PROFESORAS	%	PROFESORES	%	TOTAL	%
AUXILIAR	2	4,17	46	95,83	48	8,09
AYUDANTE	5	9,62	47	90,38	52	8,76
CATEDRÁTICO	10	3,98	241	96,02	251	42,32
ENCARGADO	38	16,74	189	83,25	227	38,27
ESPECIAL	1	9,09	10	90,91	11	1,85
EXCEDENTE	1	25,00	3	75,00	4	0,18
TOTAL	57	9,61	536	90,38	593	100,00

Fuente: elaboración propia a partir de las expedientes de depuración.

Considerando al profesorado en general, destaca el hecho de que casi la mitad –42%– de los profesores sancionados fueran catedráticos<sup>13</sup>. De hecho, algo más de un tercio (36,43%) de los catedráticos fueron castigados con algún tipo de sanción, seguidos muy de cerca por los encargados de curso, que eran los siguientes en el escalafón (ver Cuadro VII).

Esto es comprensible si nos atenemos a la «lógica» del momento: la cátedra era la máxima categoría a la que podía aspirar un docente de instituto y por lo tanto la que tenía un mayor reconocimiento, tanto social como económico. También eran los que ocupaban los puestos directivos y de promoción de los centros, por lo que en general eran el ejemplo a seguir por el resto de la plantilla y, por lo tanto, con el que había que ser más riguroso, tanto cuantitativa como cualitativamente. Valga como ilustración el caso del director del Instituto de Cádiz, a quien aun siendo de «derechas y una persona de orden», la comisión provincial propuso una sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza porque no iba a misa los domingos, y según decían en su justificación, el director debía dar ejemplo a toda la comunidad y más concretamente a los alumnos y al resto del profesorado y el hecho de no asistir al oficio dominical era un mal ejemplo. La comisión nacional, sin embargo, lo confirmó en su cargo (leg. 18.473).

<sup>(12)</sup> Esta fue confirmada en su puesto por la Comisión Provincial de Valencia, pero fue sancionada con inhabilitación para cargos directivos y de confianza» por parte de la por la Comisión Superior de depuración, por sus ideas izquierdistas. Por su parte, Julia Gomis fue confirmada sin sanción. Ambas trabajaban en el Instituto Escuela de Valencia. Cfr. AGA. Sección de Educación, Legs. 18.472 y 18.473.

<sup>(13)</sup> Sobre las resoluciones del Ministerio recogidas en el documento «Expedientes resueltos. Cuerpo de catedráticos de Instituto» conservado en el AGA, leg. 18.460, cfr. Negrín Fajardo, 2005a, 2006 y 2007.

## Distribución de la acción depuradora por comunidades autónomas

Tampoco existió uniformidad en la incidencia de la acción depuradora a nivel territorial. Con la intención de hacer más comprensible dicha incidencia, creímos adecuado usar el criterio de comunidad autónoma por ser de uso frecuente en los análisis regionales actuales de carácter comparativo, aunque somos conscientes de que la distribución territorial en el franquismo no coincidía exactamente con la actual.

Como primera nota dominante en el estudio del profesorado de instituto de estos años, estamos ante una superioridad aplastante de los varones, pues las profesoras solo significaban el 13% del total. No obstante, podemos observar cómo hubo regiones en las que el porcentaje de profesoras era más alto, como en Madrid y Aragón.

CUADRO VIII. Profesorado de instituto depurado por sexo y comunidades autónomas

C.AUTÓNOMA	PROFESORAS	%	PROFESORES	%	TOTAL	%
ANDALUCÍA	39	9,26	382	90,73	421	17,38
ARAGÓN	30	23,80	96	76,19	126	5,20
ASTURIAS	15	15,95	79	84,04	94	3,88
BALEARES	4	8,69	42	91,30	46	1,89
CANARIAS	2	3,92	49	96,07	51	2,10
CANTABRIA	1	3,22	30	96,77	31	1,27
CASTILLA-LA MANCHA	22	13,17	145	86,82	167	6,89
CASTILLA-LEÓN	26	11,71	196	88,28	222	9,16
CATALUÑA	33	14,41	196	85,58	229	9,45
CEUTA	0	0,00	9	100,00	9	0,37
EXTREMADURA	5	6,57	71	93,42	76	3,13
GALICIA	22	11,22	174	88,77	196	8,09
MADRID	65	19,40	270	80,59	335	13,83
MELILLA	0	0,00	6	100,00	6	0,24
MURCIA	4	7,01	53	92,98	57	2,35
NAVARRA <sup>14</sup>	2	20,00	8	80,00	10	0,41
PAÍS VASCO	11	10,57	93	89,42	104	4,29
RIOJA	7	16,27	36	83,72	43	1,77
VALENCIA	23	12,84	156	87,15	179	7,39
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>12,94</b>	<b>2.091</b>	<b>87,05</b>	<b>2.402</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir de las expedientes de depuración.

<sup>14)</sup> El caso de Navarra es especial, pues la depuración no la realizó una comisión sino la Junta Superior de Educación dependiente de la diputación foral. Este puede ser el motivo por el que en el AGA solo se conserven diez expedientes (véase Cuadro VIII). Sin embargo, Berruzo habla de 38 profesores repartidos entre los tres institutos de la

El dato de Madrid era previsible dado el ambiente cultural y social de la capital. Aquí residía la mayoría de las chicas que estudió una carrera universitaria, requisito indispensable para acceder a la docencia en los institutos. Además, desde 1929 existía un instituto femenino, tanto en Madrid como en Barcelona, aunque a partir de 1931 todos eran oficialmente mixtos, lo que claramente facilitó el acceso de las mujeres a tales puestos de trabajo.

Nos sorprendió el 23,80% de profesoras de los institutos de Aragón porque su número duplicaba la media nacional y porque, a priori, no era una región donde existieran muchas instituciones que facilitaran el acceso de las mujeres a la vida social y laboral de la época. Hay que aclarar, no obstante, que la mayoría de estas mujeres ejercieron su profesión en la capital zaragozana. Este asunto merece ser estudiado más detenidamente. En el otro extremo tenemos a Melilla y Ceuta, donde no había profesoras. Canarias y Cantabria, por su parte, no llegaban al 4% y Extremadura y Murcia, que están alrededor del 7%, también son cifras lo suficientemente bajas para estudiarlas con más atención. Andalucía era la región donde ejercía un mayor número de docentes (421). Iba seguida de Madrid con 335 (véase Cuadro VIII) casi todos en la capital, ya que solo existían dos institutos en la provincia (al contrario de lo que ocurría en Barcelona).

En líneas generales, allí donde el porcentaje de profesoras era mayor, también lo fue el de sancionadas, salvo en Aragón, que con un 23,80% de profesoras, el porcentaje de sancionadas fue del 12,90%, Asturias con un 15,95% afectó al 4,76% y Extremadura, donde no se sancionó a ninguna de las cuatro profesoras. En el lado contrario estaba Cantabria, donde había un 3,22% de profesoras y un 14,28% de sancionadas: en este caso, es más fácil la explicación porque solo ejercía una profesora, que fue sancionada (ver cuadros VIII y IX).

**CUADRO IX.** Profesorado de instituto sancionados por sexo y comunidades autónomas

C.AUTÓNOMA	PROFESORAS	%	PROFESORES	%	TOTAL	%
<b>ANDALUCÍA</b>	12	12,76	82	87,23	94	14,30
<b>ARAGÓN</b>	4	12,90	27	87,09	31	4,71
<b>ASTURIAS</b>	1	4,76	20	95,23	21	3,19

provincia, sin darnos información del sexo de los docentes, de los que ocho fueron sancionados siendo, por tanto, el porcentaje de represaliados, siempre según datos de esta autora, del 21% (Mapa I) y no el 70% que nos saldría a nosotros si nos atenemos a los datos manifestados en el Cuadro VIII. Cfr. Berrueto, R. (1991). *Política educativa en Navarra. 1931-1939* (141). Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



<b>BALEARES</b>	0	0,00	28	100,00	28	4,26
<b>CANARIAS</b>	1	5,00	19	95,00	20	3,04
<b>CANTABRIA</b>	1	14,28	6	85,71	7	1,06
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	2	5,00	38	95,00	40	6,08
<b>CASTILLA-LEÓN</b>	5	6,66	70	93,33	75	11,41
<b>CATALUÑA</b>	9	15,51	49	84,48	58	8,82
<b>CEUTA</b>	0	0,00	6	100,00	6	0,91
<b>EXTREMADURA</b>	0	0,00	16	100,00	16	2,43
<b>GALICIA</b>	2	3,77	51	96,22	53	8,06
<b>MADRID</b>	13	14,28	78	85,71	91	13,85
<b>MELILLA</b>	0	0,00	2	100	2	0,30
<b>MURCIA</b>	1	7,14	13	92,85	14	2,13
<b>NAVARRA</b>	1	14,28	6	85,71	7	1,06
<b>PAÍS VASCO</b>	3	10,34	26	89,65	29	4,41
<b>RIOJA</b>	2	15,38	11	84,61	13	1,97
<b>VALENCIA</b>	7	13,46	45	86,53	52	7,91
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>9,74</b>	<b>593</b>	<b>90,25</b>	<b>657</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de depuración.

### MAPA I. Porcentaje de profesorado de instituto sancionado por comunidades autónomas. Distribución por intervalos



Como vemos en el Mapa 1, desde el 21% de profesores sancionados en Extremadura y Navarra (que ocupan, el último puesto en intensidad de la depuración) hasta el 66% de Ceuta, situado el primero, nos hallamos ante un intervalo demasiado grande que debe ser matizado más adelante, sobre todo porque dado que la media nacional fue del 27%, esto nos lleva a pensar que el intervalo lógico debía de moverse entre el 21% y el 40% y todo lo que pase del 40% debe ser tomado con enormes reservas. Además, después de las cifras «anormales» de Ceuta y Baleares, ya nos encontramos con el 39%<sup>15</sup> de Canarias que, siendo altísimo, va acercándose a lo esperado. Por tanto, aquí nos hallamos ante un problema que hay que tratar de resolver analizando cada caso. Puede ser que hubiera muchos profesores sancionados, pero que las sanciones no fueran graves y muchos de ellos se reincorporaron a su puesto de trabajo. También hay que considerar las características particulares de cada comisión, además de intentar ver con detalle cada uno de los expedientes que ya tenemos.

Los casos de Baleares y Canarias, igual que Melilla y Ceuta, nos llevan forzosamente a plantear una hipótesis que relacione directamente la intensidad de la depuración con la separación geográfica de la Península, quizá porque esta hiciera que el control que se quería ejercer fuera mayor o porque el conocimiento que se tuviera de los mismos profesores también lo fuera. Los casos de Extremadura y Andalucía tienen en común el hecho de ser regiones amplias y poco desarrolladas social, cultural y económicamente. También eran comunidades con tasas de analfabetismo superiores a la media (lo que no es definitivo porque también Canarias la tenía).

¿Las regiones más activas desde el punto de vista cultural se castigaban más? ¿Las regiones más pobres, donde accedía menos población a estudiar el bachillerato, eran consideradas menos peligrosas? ¿A medida que aumentaba el analfabetismo disminuía la intensidad de la depuración? ¿Las regiones con distinta lengua sufrieron una depuración «diferente»? No parece ser así, de forma que estamos ante un tema en el que es difícil establecer normas. También es destacable la media en la que se instalan (alrededor del 27%) las comunidades de Madrid, Valencia y Cataluña, ya que además de ser las tres republicanas hasta el final, era donde estaban ubicadas las instituciones educativas de corte más progresista, y por lo tanto, sospechosas, como los Institutos-Escuela, Institutos para Obreros, etc. (Fernández Soria, 2008). Pensamos que coinciden con provincias donde las comisiones debían depurar a un gran número de docentes (por ejemplo en Madrid 335), en poco tiempo y por lo tanto fueron más impersonales, es decir, más objetivas.

---

<sup>15</sup> En el estudio que ha realizado sobre la depuración del profesorado de instituto de la provincia de Tenerife, obtiene que fue sancionado el 36,5%, cifra muy cercana a la obtenida por nosotros para la totalidad de la comunidad. (Negrín Fajardo, 2002).

Justo lo contrario pasó con Melilla y Ceuta, donde no había más de 10 docentes y al ser tan pocos todos eran conocidos. Además, eran provincias que fueron anexionadas en los primeros meses de la guerra al bando nacional, coincidiendo con esa primera oleada de depuraciones de 1937 tan restrictiva como comentamos anteriormente.

## Conclusiones

La depuración del profesorado de instituto, en general, participó de las mismas razones que explican el porqué y el para qué de la violencia franquista. La depuración sirvió para ajustar cuentas con el «enemigo», pero sobre todo para seleccionar a los elegidos para instaurar un nuevo orden. En resumen, el balance de la depuración fue un éxito absoluto para los intereses que amparaba el franquismo, porque propició el control social necesario para sostenerse durante casi 40 años dado que todos los profesores pasaron por este proceso.

El proceso de depuración dejó a muchos profesores y profesoras sin plaza, y a otros muchos más estigmatizados, puesto que eran, si no los «rojos», que fueron separados y dados de baja en el escalafón, sí los «enrojecidos», que gracias al proceso depurador, estaban perfectamente identificados.

Las sanciones fijadas por el Ministerio de Educación Nacional como resultado de los propuestas de las Comisiones Depuradoras no fueron solo una simple reprimenda de carácter preventivo y ejemplarizador, sino que su intención primordial fue la de extirpar de raíz al que pudiera representar un problema, por ello, la sanción más aplicada fue la separación definitiva del puesto y baja en el escalafón y afectó a más de la mitad del profesorado sancionado.

No obstante, el franquismo era consciente de que no podía permitirse el lujo de un castigo masivo del personal docente, máxime cuando las plantillas del profesorado habían quedado diezmadas a causa de la guerra. Por ello, el tanto por ciento de confirmados en su cargo fue muy superior al de sancionados (27,48%). Sin embargo, este porcentaje fue superior a la media del magisterio, ya que se entendía el bachiller (que fue el primer nivel docente regulado por el franquismo ya en 1938) como la formación intelectual y moral de «las futuras clases directoras», lo que explica que ejercieran un mayor control sobre quienes se encargaban de la docencia en el mismo.

La mayoría de las sanciones tenían como objeto intimidar y doblegar al personal docente. En ese sentido, por ejemplo, el inhabilitado para cargos directivos era para el régimen mucho más útil que el separado, ya que seguía disponiendo del funcionario y de su actividad, pero silenciado y señalado.

Los años de mayor actividad represiva fueron los de la guerra, en especial 1937, y los primeros después de la misma. En 1940 se produjo el mayor número de depuraciones, casi el 30%. En cuanto a la incidencia de este proceso a nivel geográfico es difícil establecer conclusiones generales puesto que no funcionó la lógica: por ejemplo, era de suponer que las provincias que más tiempo estuvieron bajo la influencia republicana (Madrid, Valencia y Barcelona) sufrieran con más rigor la represión y, sin embargo, no ocurrió así. En este aspecto hemos ofrecido datos cuantitativos que no nos permiten establecer conclusiones generales, pero sí afirmar que cada comisión aplicó la normativa a su modo por lo que, dado que el margen de interpretación era amplio, el enfoque provincial podrá aportar nuevas luces.

Las sanciones fueron mucho más duras, tanto cuantitativa como cualitativamente, en las categorías más altas del escalafón, es decir, sobre los catedráticos, que suponían casi el 50% de los sancionados. Ellos eran los que ostentaban los cargos directivos y de promoción, y los encargados de convertir la segunda enseñanza en lo que el nuevo régimen se proponía y, por lo tanto, con los que fueron más escrupulosos en su depuración.

Por otra parte, aunque los hombres fueron más sancionados en cantidad y gravedad, las sanciones aplicadas a las mujeres fueron importantes para frenar un modelo de mujer que había empezado a extenderse durante los años precedentes y que amenazaba al modelo de mujer tradicional pretendido por el franquismo. El proceso de depuración del profesorado fue, por tanto, un proceso largo, que comenzó apenas iniciada la Guerra Civil y que tuvo enormes consecuencias en la educación española de las décadas siguientes. Aunque la mayoría de los expedientes se cerraron en los primeros años cuarenta, para muchos de los profesores sancionados comenzó un largo camino de recursos con consecuencias en su vida profesional y personal.

En suma, los expedientes consultados constituyen una fuente básica para el estudio de este tema dado que muchos incluyen informes, pliegos de cargo y de descargo, informes notariales, fotografías, pasaportes, etc. Su estudio podrá contribuir al conocimiento cualitativo de un tema fundamental en nuestra historia de la educación.

## Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, J. I. (2007). *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*. Barcelona: Anthropos.
- ÁLVAREZ GARCÍA, C. (2004). La depuración franquista del profesorado de segunda enseñanza de Oviedo. *Magister: Revista Miscelánea de Investigación*, 20, 137-158.
- ÁLVAREZ OBLANCA, W. (1986). *La represión de posguerra en León. Depuración de la enseñanza (1936-1943)*. Madrid: Santiago García Editor.
- ARÓSTEGUI, J. (2006). El caso de los conflictos españoles del siglo xx. Memoria y revisionismo. *Cuadernos de Pedagogía*, 362, 54-59.
- BERRUZO, R. (1991). *Política educativa en Navarra. 1931-1939*. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- CARRERAS, J. J. Y FORCADELL, C. (Eds.). (2003). Historia y política: los usos. En *Actas VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Madrid: Marcial Pons Historia-Prensas Universitarias de Zaragoza.
- DUEÑAS DÍEZ, C. DE Y GRIMAU MARTÍNEZ, L. (2004). *La represión franquista de la enseñanza de Segovia*. Valladolid: Ámbito.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. (1998). *Educación, socialización y legitimación política (España 1931-1970)*. Valencia: Tirant lo Blanc.
- (2008). Memoria de una institución. Voces recuperadas del Instituto para Obreiros. En V. JUAN BORROY (Comp.), *Museos Pedagógicos. La memoria Recuperada* (pp. 221-251). Huesca: Publicaciones del Museo Pedagógico de Aragón.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. Y AGULLÓ DÍAZ, M.<sup>a</sup> C. (1999). *Maestros valencianos bajo el franquismo. La depuración del Magisterio: 1939-1944*. Valencia: Diputación e Institució Alfons el Magnanim.
- FLECHA GARCÍA, C. (2000). Profesoras y alumnas en los institutos de segunda enseñanza. 1910-1940. *Revista de Educación*, Extraordinario 2000, 239-253.
- (2002). *Depuración de profesoras en la Guerra Civil española*. Actas del IV Seminario de la Asociación Universitaria de Estudios de Mujeres, Sevilla, 17-19 de octubre (en CD).
- FONTANA, J. (1986). Reflexiones sobre la naturaleza y las consecuencias del franquismo. En J. FONTANA (Ed.), *España bajo el franquismo*. Barcelona: Crítica.
- GRANA GIL, I. (2005). La depuración de las profesoras de instituto en España durante el franquismo. Análisis de expedientes. En C. FLECHA, M. NÚÑEZ, Y M. J. REBOLLO (Dir.), *Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia* (pp. 473-483). Sevilla: Miño y Dávila.

- (2007). Las mujeres y la segunda enseñanza durante el franquismo. *Historia de la Educación*, 26, 257-278.
- GRANA GIL, I. Y MARTÍN ZÚÑIGA F. (2003). La depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo: primeros resultados. En A. JIMÉNEZ EGUIZÁBAL (Coord.), *Etnohistoria de la escuela* (pp. 997-1008). Burgos: Universidad de Burgos y Sociedad Española de Historia de la Educación.
- GRANA GIL, I., MARTÍN ZÚÑIGA, F., POZO FERNÁNDEZ, M. C. Y SANCHIDRIÁN BLANCO, C. (2005). *Controlar, seleccionar y reprimir: la depuración del profesorado de instituto en España durante el franquismo*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- JULIÁ, S. (2003). Echar al olvido. Memoria y amnistía en la transición. *Claves de la razón práctica*, 129, 14-25.
- LORENZO VICENTE, J.A. (2003). *La enseñanza media en la España franquista (1936-1975)*. Madrid: Ed. Complutense.
- MARTÍN ZÚÑIGA, F. (2002). *Inicios del proceso de feminización del profesorado de enseñanza secundaria en España*. XXIV International Standing Conference for the History of education, París.
- MARTÍN ZÚÑIGA, F. Y GRANA GIL, I. (1999). La mujer en los cuerpos docentes de secundaria entre los años cuarenta y sesenta: análisis de expedientes. En J. RUIZ BERRIO, A. BERNAT, M. R. DOMÍNGUEZ, y V. M. JUAN (Eds.), *La educación en España a Examen (1898-1998)* (T.1, pp. 315-330). Zaragoza: MEC e Institución Fernando el Católico.
- MARTÍN ZÚÑIGA, F., GRANA GIL, I. Y SANCHIDRIÁN BLANCO, C. (2009). *Los expedientes de depuración de los docentes como soporte de la memoria. Políticas Públicas de la Memoria*. Barcelona: Milenio y Memorial Democratic. Publicado en CD.
- MAYORDOMO PÉREZ, A. Y FERNÁNDEZ SORIA, J. M. (1993). *Vencer y convencer. Educación y política. España 1936-1945*. Valencia: Universitat de Valencia.
- MORENTE VALERO, F. (1997). *La escuela y el estado nuevo. La depuración del magisterio nacional*. Valladolid: Ámbito.
- NEGRÍN FAJARDO, O. (2002). *El proceso de depuración del profesorado de enseñanza secundaria en España durante el franquismo (1936-1943)*. XXIV International Standing Conference for the History of Education, París.
- (2004). El proceso de depuración franquista del profesorado en los institutos de segunda enseñanza en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (1936-1943). *Revista de Ciencias de la Educación*, 198-199, 171-194.

- (2005a). La depuración del profesorado de los institutos de segunda enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943). *Historia de la Educación*, 24, 503-542.
  - (2005b). La depuración del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de la provincia de Las Palmas (1936-1943). *Revista de Ciencias de la Educación*, 204, 579-599.
  - (2006). La depuración franquista del profesorado de los institutos de segunda enseñanza de España (1937-1943). Estudio cuantitativo para Galicia. *Sarmiento. Anuario Galego de Historia de la Educación*, 10, 59-99.
  - (2007). Los expedientes de depuración de los profesores de instituto de segunda enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943). *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 7.
- OSTOLAZA ESNAL, M. (1996). *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)*. San Sebastián: Ibaeta Pedagogía.
- RUIZ CARNICER, M. A. Y CENARRO LAGUNAS, A. (1991). La «represión política» y sus formas: fuentes y métodos de estudio. En A. UBIETO ARTETA (Coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las VI jornadas Graus*, 245-290.
- REIG TAPIA, A. (1979). Consideraciones metodológicas para el estudio de la represión franquista en la Guerra Civil. *Sistema*, 33, 99-128.
- (1986). *Ideología e Historia (Sobre la represión franquista y la Guerra Civil)*. Madrid: Akal.
- SANCHIDRIÁN BLANCO, C. (2005). ¿Qué hicieron para merecer esto? Tres profesores de bachillerato ante la depuración franquista. En VV.AA., *Homenaje al profesor Alfonso Capitán* (pp. 537-559). Murcia: Universidad de Murcia.
- SOLÉ I SABATÉ, J.M. Y VILLARROYA I FONT, J. (1990). Metodología per al estudi de la represió franquista. *Estudis d'Historia Contemporánea del País Valencià*, 9, 215-229.
- TUSELL, J. (1988). *La dictadura de Franco*. Madrid: Alianza Editorial.

**Dirección de contacto:** Carmen Sanchidrián Blanco. Facultad de Ciencias de la Educación. Campus de Teatinos. 29071, Málaga. E-mail: sanchidrian@uma.es